

ACTA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2.005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de abril de 2005, bajo la Presidencia del Sr. Presidente del I.M.F.E., DON REINER CORTES VALCARCE, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Vocales miembros del Consejo, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DOÑA LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, por el Partido Popular; DOÑA ANGELA MARQUES SÁNCHEZ y DOÑA ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General DOÑA CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros el Consejo si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2004, que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMFE DEL AÑO 2004: SU APROBACIÓN.

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente del I.M.F.E. en el artículo 15 d) de los Estatutos y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.M.F.E., el Consejo del IMFE, por 4 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 2 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO:**

Informar favorablemente la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004 para su sometimiento a la aprobación del Sr. Alcalde, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2004.
- c) Los Remanentes de Crédito
- d) El Remanente de Tesorería

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-04

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio	
Pendiente de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro	0

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENIDENTES DE PAGO A 31-12-04

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	11.603,38
---	-----------

Obligaciones pendientes de pago
correspondientes a ejercicios Cerrados 0

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2004 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2004 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

	EUROS
- Derechos Reconocidos netos 2004	213.667,75
- Obligaciones Reconocidas Netas en 2004	170.395,61
- <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL</u>	<u>43.272,14</u>

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	43.272,14
- Desviaciones positivas de financiación	0
- Desviaciones negativas de financiación	0
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos Financiados con remanente de Tesorería	15.937,81

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2004 59.209,95

3.- REMANENTES DE CRÉDITO (art. 98,99 y 100 R. D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

	EUROS
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	30,01
CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES	51.736,19
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.606,00
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	6.889,99
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	10,00
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0

SUMA REMANENTES DE CREDITO 2004

65.272,19

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2003 es el siguiente:

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31-12-04

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios cerrados pendientes cobro	0
Saldos de las cuentas deudores no presupuestarios	0
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	0
Ingresos pendientes de aplicación	0
<u>TOTAL</u>	<u>0</u>

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31-12-04

	EUROS
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	11.603,38
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	0
Saldos de cuentas de acreedores no Presupuestarias	1.017,87
<u>TOTAL</u>	<u>12.621,25</u>

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA
EN FIN DE EJERCICIO

98.454,29

REMANENTE DE TESORIA TOTAL

85.833,04

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación
Afectada

0

**DIFERENCIA: REMANENTE DE TESORERIA
PARA GASTOS GENERALES O INICIAL**

85.833,04

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL IMFE-AMTA (ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE CASTILLA Y LEÓN).

Visto el convenio de colaboración entre el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.) y la Asociación de Sociedades Laborales de Castilla y León (A.E.M.T.A.), mediante el cual se asume como obligaciones principales:

- Por parte de la A.E.M.T.A., "... aportar un asesoramiento a todos aquellos proyectos que bajo la fórmula de empresa autogestionada, participada o cogestionada por trabajadores, vengán a establecerse en el término municipal..."
- Por parte del I.M.F.E., "... poner a disposición de A.E.M.T.A. Castilla y León, en sus dependencias, la infraestructura y medios materiales necesarios para poder realizar de forma efectiva las tareas de información y asesoramiento."

Considerando.- Que el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, admite la posibilidad de que las entidades locales coadyuven con entidades privadas sin ánimo de lucro, en la consecución de intereses públicos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros del Consejo del I.M.F.E. acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.) y la Asociación de Sociedades Laborales de Castilla y León (A.E.M.T.A.), con el contenido que obra en el expediente.

SEGUNDO: Autorizar al Presidente del I.M.F.E., tan amplio como en derecho fuera necesario, para que suscriba el presente convenio, y todos aquellos documentos que fuesen necesarios para hacerlo efectivo.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL IMFE Y EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS NO LABORALES DE ALUMNOS DEL CURSO “DESEÑO GRÁFICO (TELETRABAJO)”.

Visto el acuerdo marco por el que se establecen los derechos y obligaciones que asume el I.M.F.E. en la organización de prácticas no laborales de los alumnos que han finalizado el curso de “Teletrabajo”, a desarrollar en empresas formativas, de acuerdo con los contenidos formativos y procedimientos dispuestos por el propio Instituto.

Considerando de “interés” la realización de un período de prácticas que complete las enseñanzas teóricas, impartidas a los alumnos del Curso de Teletrabajo.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, y por el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los miembros del Consejo del I.M.F.E. acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el acuerdo marco de colaboración entre el IMFE y las futuras empresas colaboradoras, al objeto de organizar un período de PRACTICAS con destino a completar la formación de los alumnos que han realizado el “Curso de Teletrabajo”.

SEGUNDO: Autorizar al Presidente del I.M.F.E., tan amplio como en derecho fuera necesario, para que suscriba el presente convenio, y todos aquellos documentos que fuesen necesarios para hacerlo efectivo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.